

- VIII. Garantizar la correcta operación, mantenimiento del Relleno Sanitario Municipal de acuerdo a las Normas Oficiales aplicables;
- IX. Proponer al Ayuntamiento los sitios de disposición final de los residuos urbanos e industriales, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas y legislación ambientales aplicables;
- X. Prevenir y controlar los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación de contaminantes, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales;
- XI. Evaluar el impacto y riesgo ambiental en el municipio e informar oportunamente al Presidente y al H Ayuntamiento de cualquier acontecimiento previsible;
- XII. Coadyuvar con las Autoridades Federales y Estatales en vigilancia para el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación y por el Estado en materia Ecológica.
- XIII. Elaborar proyectos para la determinación de áreas naturales protegidas.
- XIV. Proponer convenios para la administración de las áreas naturales protegidas.
- XV. Formular diagnósticos de los recursos naturales para diseñar acciones que permitan su aprovechamiento sustentable y conservación.
- XVI. Realizar campañas de limpieza entre la ciudadanía con la finalidad de concientizar a la población y mantener limpias las áreas comunes;
- XVII. Establecer, promover y modificar los reglamentos municipales en materia de Ecológica.
- XVIII. Promover, elaborar, modificar y ejecutar programas en materia de manejo de residuos sólidos, con el objetivo de establecer un correcto manejo de los mismos en el municipio.
- XIX. Promover, elaborar, modificar y ejecutar programas de acción climática, que permitan contar con políticas municipales adecuadas a seguir en este rubro.
- XX. Las demás que le señale el Código Territorial, las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 40. La Dirección de Servicios Municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamentos para la gestión integral de residuos sólidos urbanos para el municipio;
- II. Establecer y supervisar las rutas de limpieza manual en la cabecera municipal y las localidades donde se presta el servicio;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento de las rutas y horarios de recolección de basura;
- IV. Diseñar e implementar programas para incrementar la eficiencia y ahorro en el mantenimiento del alumbrado público del municipio;
- V. Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;

- VI. Apoyar técnicamente y con materiales en alumbrado público a las comunidades del municipio, con la aplicación de mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias;
- VII. Supervisar y recibir las obras del alumbrado público que cumplan con las especificaciones y normas técnicas contenidas en Leyes y Reglamentos vigentes;
- VIII. Proporcionar mantenimiento a las áreas verdes del municipio mediante la poda, corte, aseo y riego correspondiente;
- IX. Realizar programa de mantenimiento de áreas verdes del municipio en coordinación con la Dirección de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para la utilización del producto de la poda para la fabricación de composta;
- X. Coordinarse con la sociedad civil del municipio para la protección y cuidado de los árboles de ornato de las calles y avenidas de la cabecera municipal y las localidades;
- XI. Supervisar permanente de las áreas verdes para evitar plagas o enfermedades de árboles y plantas;
- XII. Propiciar el funcionamiento adecuado del panteón del municipio para la correcta prestación de éste servicio;
- XIII. Mantener limpio el panteón, áreas principales de acceso a las fosas o gavetas, pasillos, áreas de reposo y cualquier otro espacio de uso común;
- XIV. Apoyar a los usuarios en los servicios fúnebres, inhumaciones, exhumaciones, siempre y cuando cuenten con los permisos legales correspondientes;
- XV. Llevar el control y registro de las fosas, bóvedas, y gavetas del Panteón Municipal, manteniéndolo actualizado;
- XVI. Establecer lineamientos sobre el uso de los vehículos oficiales;
- XVII. Realizar el control de abastecimiento de combustible de los vehículos oficiales;
- XVIII. Realizar el montaje de la escenografía para el mejor desarrollo de los eventos;
- XIX. Atender las solicitudes de apoyo con, lona, mesas, sillas, estrado, para los diferentes eventos de las Dependencias Administrativas, Instituciones Públicas, Gubernamentales, o delegacionales, de acuerdo a las capacidades técnicas, humanas y materiales.
- XX. Mantener limpios los espacios públicos de la Administración Municipal;
- XXI. Mantener y llevar el control sobre el uso del Auditorio Municipal;
- XXII. Apoyar con los traslados que sean solicitados; y
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 41. La Dirección de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio en un marco de respeto a los derechos humanos de la población, mediante la correcta aplicación de las Leyes y Reglamentos vigentes;
- II. Realizar acciones tendientes a mantener la tranquilidad social, la paz, el orden público y la protección de los intereses de los habitantes del municipio con apego al respeto de los derechos humanos;